

**EXTRACTO ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº 6/2017 CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017.**

<b>LUGAR:</b>	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
<b>HORA DE INICIO:</b>	20:00 horas
<b>CARÁCTER DE LA SESIÓN:</b>	Ordinaria
<b>HORA DE FINALIZACIÓN:</b>	22:45 horas

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

- D. Francisco José Maciá Serna

**CONCEJALES:**

- D<sup>a</sup>. Ana Belén Berná Berná
- D<sup>a</sup>. Asunción Miralles Trigueros
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Pedrera Clemente
- D. Francisco Javier Galiano Manresa
- D. Rubén Manresa Mira
- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. José Navarro Guirado
- D. Manuel Illán Cutillas
- D<sup>a</sup>. Almudena Guilló Ferrández
- D. Jaime Maciá Lician
- D<sup>a</sup>. Mónica Rocamora Cantó
- D. Víctor Rodríguez Gil
- D. Remedios Canales Zaragoza
- D<sup>a</sup>. Rocío Cuadrado Illán

**AUSENTES:**

- D. Francisco Javier Pérez Trigueros
- D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Cascales Pacheco

**SECRETARIA:**

- D<sup>a</sup> María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 29 de Junio de 2017, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera

convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco José Maciá Serna, asistido de la Secretaria D<sup>a</sup> María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, disculpando la ausencia del Concejel no Adscrito D. Francisco Javier Pérez Trigueros, así como de la Sra. Concejala del Grupo de EU D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Cascales Pacheco, por motivos personales, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, PROPONIENDO EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN DISTINTOS ORGANISMOS OFICIALES.**
- II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, SOBRE RETRIBUCIONES AL CONCEJAL DE POLICÍA Y TRÁFICO, BARRIOS, SANIDAD Y CONSUMO.**
- III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN LGTB.**
- IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PENSIONES.**
- V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DESESTIMACIÓN RECURSO DOMUS.**
- VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEXAS AL MISMO Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.**
- VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CALLOSA DE SEGURA.**
- VIII. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

Antes de dar comienzo al Pleno, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejel de Deportes D. Ismael Ballester Zaragoza para que diera lectura a los nombres de las mujeres fallecidas como consecuencia de la violencia machista, pasa a leer los nombres que relaciona a continuación:

El Portavoz de I.U. D. Ismael Ballester interviene diciendo que nuevamente y por desgracia, toca hacer lectura de las mujeres víctimas de la violencia de género.

<b>Fecha</b>	<b>Lugar</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Edad</b>	<b>Causa</b>
13-06-2017	Las Gabias (Granada)	Encarnación García Machado	55 años	Asesinada por su pareja
24-06-2017	Sevilla	Encarnación Berrero Marín	39 años	Asesinada por su pareja
25-06-2017	Salou (Tarragona)	Fadwa Talsai	29 años	Asesinada por su pareja

- 
- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, PROPONIENDO EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN DISTINTOS ORGANISMOS OFICIALES.**
- 

Vista la moción del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 20 de junio de 2017, que dice así:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, y tras la renuncia como Concejal de la Corporación de D. Alejandro Manuel Bernabé Gutierrez y la Toma de Posesión de D. Francisco Javier Galiano Manresa, y existiendo diversos organismos colegiados en los que el Ayuntamiento tiene representación, se propone nombrar representante de este Ayuntamiento, en los organismos que se citan:*

*a) En el Consejo Escolar del Colegio “San Roque”:  
Representante: Francisco Javier Galiano Manresa  
Suplente: Ana Belén Berná Berná*

*b) En el Consejo Escolar del Colegio “Rafael Altamira”:  
Representante: Ismael Ballester Zaragoza  
Suplente: M<sup>a</sup> Ángeles Pedrera Clemente*

*c) En la Asamblea Provincial de “Cruz Roja”:  
Representante: Ismael Ballester Zaragoza  
Suplente: Antonia Maria Cascales Pacheco”*

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2017, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma, con ocho votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 2 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y siete abstenciones (Grupo del P.P.), los siguientes acuerdos:**

**- Nombrar representante de este Ayuntamiento, en los organismos que se citan, al Sr. Concejal D. Francisco Javier Galiano Manresa:**

**a) En el Consejo Escolar del Colegio “San Roque”:  
Representante: Francisco Javier Galiano Manresa  
Suplente: Ana Belén Berná Berná**

**b) En el Consejo Escolar del Colegio “Rafael Altamira”:  
Representante: Ismael Ballester Zaragoza  
Suplente: M<sup>a</sup> Ángeles Pedrera Clemente**

**c) En la Asamblea Provincial de “Cruz Roja”:  
Representante: Ismael Ballester Zaragoza  
Suplente: Antonia Maria Cascales Pacheco**

## **II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, SOBRE RETRIBUCIONES AL CONCEJAL DE POLICÍA Y TRÁFICO, BARRIOS, SANIDAD Y CONSUMO.**

---

Vista la moción del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 20 de junio de 2017, sobre asignación de dedicación de los miembros políticos de esta corporación que literalmente dice así:

*“FRANCISCO JOSE MACIA SERNA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, al Pleno del Ayuntamiento presenta la siguiente*

### **MOCION**

*Considerando que tras la remodelación de las Concejalías llevada a cabo con fecha 9 de Junio de 2017, resulta indispensable proceder a una remodelación de las dedicaciones de los miembros políticos de esta Corporación.*

*Considerando que en los Presupuestos Generales de esta Corporación para el año 2017, estaban previstas cuatro dedicaciones exclusivas para Concejales de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/1999, y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales forman parte, incluido los Organismos Autónomos.*

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

**Primero.** *Establecer que con efectos del día 1 de Julio de 2017, que los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación parcial a las tareas propias de sus cargos, y que son los que a continuación se relacionan:*

*Concejalía de Policía y Tráfico, Barrios, Sanidad y Consumo... Dedic. Parcial*

**Segundo.** *La cantidad establecida para esta dedicación parcial, es de 800 euros /mes, que es la mitad de la cantidad fijada para las dedicaciones exclusivas aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento.*

*La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que les pueda corresponder por su asistencia a los Consejos de Administración u órganos de gobierno de entidades o empresas públicas o privadas, hasta un máximo de dos. También será incompatible con las indemnizaciones establecidas por asistencias a sesiones de Junta de Gobierno y Pleno.*

**Tercero.** *Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.*

**Cuarto.** *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento."*

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2017, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma, con ocho votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 2 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y siete abstenciones (Grupo del P.P.), los siguientes acuerdos:**

**Primero.** **Establecer que con efectos del día 1 de Julio de 2017, que los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de**

dedicación parcial a las tareas propias de sus cargos, y que son los que a continuación se relacionan:

**Concejalía de Policía y Tráfico, Barrios, Sanidad y Consumo... Dedic. Parcial**

**Segundo.** La cantidad establecida para esta dedicación parcial, es de 800 euros /mes, que es la mitad de la cantidad fijada para las dedicaciones exclusivas aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que les pueda corresponder por su asistencia a los Consejos de Administración u órganos de gobierno de entidades o empresas públicas o privadas, hasta un máximo de dos. También será incompatible con las indemnizaciones establecidas por asistencias a sesiones de Junta de Gobierno y Pleno.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

**Cuarto.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### **III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN LGTB.**

---

Vista la moción presentada conjuntamente por los portavoces de los grupos municipales del PSOE, E.U. y Somos Callosa del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 20 de junio de 2017, con motivo de la celebración del día por los derechos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (LGTB), que literalmente dice así:

*“Dña. Asunción Miralles Trigueros, portavoz del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Callosa de Segura, D. Ismael Ballester Zaragoza, portavoz del grupo municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Callosa de Segura y D. José Navarro Guirado, portavoz del grupo municipal de Somos Callosa en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, al amparo de lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presentan esta Moción para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.*

#### **MOCIÓN**

*El próximo 28 de junio se cumplen 40 años desde que un homosexual falleciera a consecuencia del maltrato público al que fueron sometidos un grupo de personas de diferentes orientaciones sexuales que frecuentaban el bar de ambiente Stonewall Inn, tras ser éste asaltado por la policía estadounidense. Desde entonces, cada año se celebra este día por los derechos de lesbianas, gays, transexuales, y bisexuales(LGTB)*

*En España, tras varias décadas de desprecio, humillación, encarcelamiento y criminalización de numerosas personas por su condición sexual, se han dado avances significativos en el reconocimiento legal de importantes derechos del colectivo LGTB. Pero no debemos olvidar dos cosas: una, que la sociedad aún tiene mucho que avanzar en la no*

*discriminación de lesbianas, homosexuales, transexuales y bisexuales, y otra, que para conseguir la legislación actual, han sido muchas las personas y colectivos que han tenido que soportar humillaciones y discriminaciones por su condición sexual y por unir sus voces y trabajo para lograr unos derechos que son elementalmente democráticos y que, por lo tanto, nos competen a todas las personas que vivimos en democracia. Ha sido precisa la reivindicación, el apoyo psicológico, la educación, la sensibilización, y es preciso hoy su reconocimiento expreso para seguir trabajando socialmente en esa dirección ya que a día de hoy, aún queda mucho por hacer para alcanzar la desaparición de cualquier tipo de discriminación y la igualdad real y social de la población LGTB.*

*Las discriminaciones siguen teniendo lugar en el ámbito laboral, político, cultural, social, privado, público..., y sigue siendo preciso trabajar por su erradicación y contra la discriminación, en especial, de las y los adolescentes LGTB. Las escuelas deben ser lugares que reflejen la sociedad actual, y nuestra sociedad hoy es un plural mosaico formado por diversas opciones afectivo-sexuales. El respeto a la diversidad debe ser transmitido a los más jóvenes como un valor esencial para la convivencia en democracia.*

**Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura adopta los siguientes acuerdos:**

1. *Contribuir en las competencias que le son propias a este ayuntamiento, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente, contra toda discriminación por orientación, identidad sexual y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de homofobia tanto en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/político.*
2. *Garantizar atención integral a todas las personas que han sufrido discriminación o que han sido objeto de un delito de odio, con especial atención a los colectivos mas vulnerables.*
3. *La adquisición por parte de este ayuntamiento de una o varias colecciones de libros tanto para la biblioteca municipal como para donar a cada uno de los colegios del municipio. Existen diversas colecciones sobre este tema denominadas “Bibliotecas de colores” que se pueden ver en las webs de distintas asociaciones LGTBI. La “biblioteca de colores” deberá estar compuesta por libros adaptados a distintas edades así como libros de consulta para profesores con el fin de que cualquiera pueda tener acceso a la problemática de este colectivo*
4. *Solicitar al Gobierno que abandone su política injusta y antisocial de recortes y ajustes, con especiales consecuencias para el colectivo LGTBI. Pedir específicamente al Gobierno que refuerce su compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y garantice la viabilidad económica y presupuestaria del Plan Nacional sobre SIDA, así como la inclusión del proceso integral de atención a personas transexuales en el catálogo de prestaciones generales de la Seguridad Social.”*

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2017, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma, con ocho votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 2 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y siete abstenciones (Grupo del P.P.), los siguientes acuerdos:**

1. **Contribuir en las competencias que le son propias a este ayuntamiento, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente, contra toda discriminación por orientación, identidad sexual y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de homofobia tanto en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/político.**

2. **Garantizar atención integral a todas las personas que han sufrido discriminación o que han sido objeto de un delito de odio, con especial atención a los colectivos más vulnerables.**

3. **La adquisición por parte de este ayuntamiento de una o varias colecciones de libros tanto para la biblioteca municipal como para donar a cada uno de los colegios del municipio. Existen diversas colecciones sobre este tema denominadas “Bibliotecas de colores” que se pueden ver en las webs de distintas asociaciones LGTBI. La “biblioteca de colores” deberá estar compuesta por libros adaptados a distintas edades así como libros de consulta para profesores con el fin de que cualquiera pueda tener acceso a la problemática de este colectivo**

4. **Solicitar al Gobierno que abandone su política injusta y antisocial de recortes y ajustes, con especiales consecuencias para el colectivo LGTBI. Pedir específicamente al Gobierno que refuerce su compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y garantice la viabilidad económica y presupuestaria del Plan Nacional sobre SIDA, así como la inclusión del proceso integral de atención a personas transexuales en el catálogo de prestaciones generales de la Seguridad Social.**

#### **IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PENSIONES.**

Vista la moción presentada conjuntamente por los portavoces de los grupos municipales del PSOE, E.U. y Somos Callosa del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 20 de junio de 2017, relativa al sistema público de pensiones, que literalmente dice así:

*“Dña. Asunción Miralles Trigueros, portavoz del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Callosa de Segura, D. Ismael Ballester Zaragoza, portavoz del grupo municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Callosa de Segura y D. José Navarro Guirado, portavoz del grupo municipal de Somos Callosa en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, al amparo de lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presentan esta Moción para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.*

#### **MOCIÓN**

*Visto el escrito presentado por la Plataforma de las Pensiones Públicas registrado el día 13 de marzo de 2017, se trae a pleno para su aprobación la siguiente moción.*

*El Sistema Público de Pensiones se encuentra sometido a un ataque brutal por parte de los poderes económicos que tratan de apoderarse de su capital como un recurso especulativo más.*

*Las reformas laborales de los últimos tiempos han facilitado y abaratado el despido y han creado puestos de trabajo en condiciones de precariedad excesiva, lo que contribuye decisivamente al déficit de la Seguridad Social: las cotizaciones no cubren los gastos y el gobierno ha recurrido de manera sistemática a vaciar el denominado Fondo de Reserva de las Pensiones.*

*La precariedad laboral ha llevado a que muchas familias tengan que vivir con el único ingreso de la pensión de jubilación de uno de sus miembros ya que sólo trabajar no es suficiente para mantener un nivel de vida digno. Se han dado muchos casos de ancianos que tienen que elegir entre medicarse o comer e incluso entre comer, medicarse o pagar el recibo de la luz y poder pasar el invierno sin morir de frío (algunos han muerto).*

*Mientras tanto el gobierno ha regalado dinero a los bancos, ha rescatado las autopistas y*

*ha conseguido con sus políticas que bancos, eléctricas y grandes empresas presenten datos de beneficios de miles y miles de millones de euros.*

*Pero lejos de tomar medidas que palién esta situación, la ha fomentado, justificandola . Alardea de los buenos datos macroeconómicos que no están basados en otra cosa que en los buenos resultados de la banca, las energéticas, las empresas del IBEX 35 y otras empresas que pagan unos impuestos menores que las rentas del trabajo de las clases medias y bajas.*

**Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura adopta los siguientes acuerdos:**

1. *Instar al gobierno central a:*
  - *Exigir el derecho a las pensiones públicas y todos los derechos que nos están arrebatando.*
  - *Exigir la pensión mínima fijada por la Carta Social Europea (1.080 €).*
  - *Revertir las reformas y exigir que la edad de jubilación máxima sea de 65 años.*
  - *Recuperación del poder adquisitivo perdido.*
  - *Pago de las pensiones garantizado en la Constitución, de obligado cumplimiento por los presupuestos, sacando las pensiones de la lucha política y de las reformas legislativas.*
  - *Revalorización automática de las pensiones con el IPC real.*
  - *Que se aborde un profundo debate para llevar a cabo una verdadera reforma fiscal que revierta la actual situación de injusticia.”*

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2017, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma, con ocho votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 2 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y siete votos en contra (Grupo del P.P.), los siguientes acuerdos:**

- **Instar al gobierno central a:**
  - **Exigir el derecho a las pensiones públicas y todos los derechos que nos están arrebatando.**
  - **Exigir la pensión mínima fijada por la Carta Social Europea (1.080 €).**
  - **Revertir las reformas y exigir que la edad de jubilación máxima sea de 65 años.**
  - **Recuperación del poder adquisitivo perdido.**
  - **Pago de las pensiones garantizado en la Constitución, de obligado cumplimiento por los presupuestos, sacando las pensiones de la lucha política y de las reformas legislativas.**
  - **Revalorización automática de las pensiones con el IPC real.**
  - **Que se aborde un profundo debate para llevar a cabo una verdadera reforma fiscal que revierta la actual situación de injusticia.**

## **V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DESESTIMACIÓN RECURSO DOMUS.**

Vista la moción presentada por el Sr. Concejal delegado en materia de Servicios Sociales, Deportes, Medio Ambiente y Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 20/06/2017, relativo al expediente para la imposición de penalidades a “Domus Cuidado al Dependiente y Atención al Menor”, y que literalmente dice así:

“Dº. ISMAEL BALLESTER ZARAGOZA, concejal delegado en materia de Servicios



Sociales, Deportes, Medio Ambiente y Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

### **MOCIÓN**

En relación con el expediente incoado el pasado día 26/01/2017 por el Pleno de la Corporación para la imposición de penalidades a “Domus Cuidado al Dependiente y Atención al Menor” por cumplimiento defectuoso del contrato relativo a la *«Construcción y explotación de un centro residencial, centro de día para discapacitados psíquicos y centro ocupacional y la posterior gestión del mismo»* el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 30 de marzo de 2017, adoptó por unanimidad, los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones efectuadas por D. Antonio Jurado Velasco, en calidad de apoderado de “DOMUS, cuidado al dependiente y atención al menor”, mediante escrito presentado en oficina de Correos en fecha 21/02/2017 (Registro de entrada nº 1807 de fecha 22/02/2017).*

*SEGUNDO.- Imponer a “DOMUS, cuidado al dependiente y atención al menor”, por cumplimiento defectuoso del contrato relativo a la “Construcción y explotación de un centro residencial, centro de día para discapacitados psíquicos y centro ocupacional y la posterior gestión del mismo”, una penalidad de 4.800,00 euros, atendiendo a la gravedad de las infracciones descritas en el informe emitido por el Sr. Director del Área de Servicios Sociales de fecha 13/03/2017, por la comisión de cuatro infracciones muy graves.*

*TERCERO.- Apercibir a “DOMUS, cuidado al dependiente y atención al menor” sobre la infracción leve con motivo de la existencia de “negligencia o descuido inexcusable en el cumplimiento de sus obligaciones” por falta de sometimiento a la aprobación municipal de un Reglamento de Régimen Interior del Centro por el concesionario, en el que se concrete el funcionamiento del mismo (cláusula 22 PCAP).*

*CUARTO.- Requerir a “DOMUS, cuidado al dependiente y atención al menor” la subsanación inmediata de las infracciones (cuatro infracciones muy graves y una leve) descritas en el informe emitido por el Sr. Director del Área de Servicios Sociales de fecha 13/03/2017, y su posterior comunicación a este Ayuntamiento.*

*QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos con indicación de los recursos pertinentes.”*

Visto el Recurso de Reposición interpuesto contra dicha resolución por D. Antonio Moreno Peñas, actuando en nombre y representación de “DOMUS, CUIDADO AL DEPENDIENTE Y

ATENCIÓN AL MENOR” en fecha 2 de mayo y con número de registro de entrada 3.886.

Visto el informe emitido con fecha 15 de junio de 2017 por el letrado municipal, D. Jorge Martínez Campillo, que literalmente dice lo siguiente:

**“INFORME JURÍDICO**

*ASUNTO: Por parte de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura se ha solicitado la emisión de informe jurídico en relación al recurso de reposición de fecha 2 de mayo de 2017 presentado en la misma fecha con número de registro de entrada 3.886 por don Antonio Moreno Peñas, en nombre y representación de la asociación “DOMUS, CUIDADO AL DEPENDIENTE Y ATENCIÓN AL MENOR” contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2017 en virtud del cual, entre otras, se impone una penalidad de 4.800,00.-€ por el cumplimiento defectuoso del contrato relativo a la “Construcción y explotación de un centro residencial, centro de día para discapacitados psíquicos y centro ocupacional y la posterior gestión del mismo”.*

**ANTECEDENTES**

*1.- En fecha 10 de noviembre de 2005, se formalizó el contrato para la “Construcción y explotación de un centro residencial, centro de día para discapacitados psíquicos y centro ocupacional y la posterior gestión del mismo” entre el Ayuntamiento y la adjudicataria “DOMUS, cuidado al dependiente y atención al menor”, formando parte integrante del mismo los pliegos administrativos que rigieron la licitación del contrato.*

*2.- En fecha 23 de septiembre de 2016 el Director del Área de Servicios Sociales, acompañado por la Concejala de Servicios Sociales e Igualdad, realizó una visita de inspección al Centro Integral de Atención a la Dependencia al efecto de determinar el cumplimiento de determinados aspectos de ejecución del contrato.*

*3.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2016 se requirió a la concesionaria la aportación de determinada información adicional de conformidad con el informe emitido en fecha 26.09.16 por el Director del Área de Servicios Sociales.*

*4.- Mediante escrito con registro de entrada de fecha 14.10.16 (nre 11084) la concesionaria procedió a evacuar dicho requerimiento presentando a su vez alegaciones.*

*5.- Analizada la documentación presentada, se emitió informe de fecha 28 de octubre de 2016 por el Director del Área determinando el estado de cumplimiento del contrato.*

*6.- A propuesta de la sra. Concejala delegada en materia de Servicios Sociales y a la vista*

*de los informes emitidos por el Director del Área, se propuso la apertura de un expediente para la imposición de penalidades por incumplimientos en la ejecución del contrato, emitiéndose al efecto Informe de fecha 17 de enero de 2017 por la Secretaría del Ayuntamiento en relación a la legislación aplicable y procedimiento a llevar a cabo.*

*7.- Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de enero de 2017 se aprobó “Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato a “DOMUS, cuidado al dependiente y atención al menor”, adjudicataria del contrato para la “Construcción y explotación de un centro residencial, centro de día para discapacitados psíquicos y centro ocupacional y la posterior gestión del mismo”.*

*En la misma sesión se acordó conceder a la concesionaria acceso a la totalidad de los documentos que integran el expediente referenciado, otorgando audiencia para ello por un plazo de 15 días desde la notificación de la resolución, a los efectos de que presentaran, en su caso, las alegaciones y documentos que considerasen oportunos.*

*8.- Mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2017 (nre 1.807), dentro del plazo concedido, se presentó en tiempo y forma escrito de alegaciones solicitando el archivo del expediente.*

*9.- Mediante informe emitido por el Sr. Director del Área de Servicios Sociales de fecha 13 de marzo de 2017 y en base a las alegaciones formuladas, quedaron determinadas las infracciones cometidas y las penalidades que conllevaban.*

*10.- Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2017 y en virtud del referido informe técnico y de la propuesta de resolución emitida por Secretaría en fecha 21 de marzo se impuso una penalidad de 4.800,00.-€ por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones del contrato.*

### **DOCUMENTACIÓN**

*Expediente de inspección y control del contrato del Área de Servicios Sociales.*

*Expediente de imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato.*

*Recurso de reposición de fecha 2 de mayo de 2017.*

*A la vista de la documentación remitida y una vez estudiado y analizado el objeto y contenido del recurso, así como, la legislación que consideramos de aplicación al supuesto de hecho se procede a emitir Informe en base a las siguientes,*

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.- Motivos de recurso:**

*Debemos comenzar señalando los motivos de impugnación en virtud de los cuales la concesionaria fundamenta su recurso. Así, resumidamente alega las siguientes cuestiones:*

*1º.- La caducidad del procedimiento, art. 21 de la Ley 39/2015 (LPAC).*

*2º.- Subsidiariamente, la nulidad de pleno derecho por haberse dictado dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, al haberse omitido, art. 47.e) LPAC:*

*- Los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieren corresponder.*

*- Identificador del instructor y, en su caso, secretario del procedimiento.*

*- Incumplimiento del trámite de audiencia.*

*- Falta de resolución previa del expediente 6957/2016.*

*3º.- Subsidiariamente, la anulabilidad, por infracción del período de prueba, art. 77 LPAC.*

*4º.- Subsidiariamente, la nulidad de pleno derecho por vulneración del art. 24 CE por haber causado indefensión por infracción de forma y falta de motivación en relación a la incorporación de informes.*

*5º.- Subsidiariamente, por no haber incurrido en incumplimiento defectuoso.*

**SEGUNDA.-** *En primer término, refiriéndonos a la alegación de caducidad del procedimiento. En tal sentido, como señala la recurrente, el art. 21.3 de la LPAC dispone que “cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.”*

*Consta que el acuerdo de incoación fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de enero de 2017, siendo dicha fecha el “dies a quo” para iniciar el cómputo del plazo máximo para resolver, por lo tanto, no sería sino en fecha 26 de abril de 2017 cuando finalizaría dicho plazo.*

*Debemos aclarar que las diligencias de investigación previas no marcan el arranque del plazo de caducidad sino que es la ulterior fecha del acuerdo formal de incoación (por todas, Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 7 de Mayo de 2009 (rec.182/2006))*

*Consta igualmente que el expediente fue resuelto mucho antes, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión de fecha 30 de marzo de 2017 que además fue notificado el 3 de abril, por lo tanto, es evidente que a la fecha de resolución no había caducado.*

**TERCERA.-** *Por lo que se refiere a las supuestas contravenciones del procedimiento legalmente establecido, en relación a la supuesta ausencia en la determinación de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieren corresponder; la identificación del instructor y, en su caso, secretario del procedimiento; el incumplimiento del trámite de audiencia; la falta de resolución previa del expediente 6957/2016; y la infracción del período de prueba.*

*La recurrente hace continuas y extensas alusiones a la regulación del procedimiento general en materia sancionadora, considerando infringido el mismo. Ahora bien, la naturaleza jurídica de las penalidades derivadas del contrato no es sancionadora sino coercitiva (art. 95 TRLCAP). La posición del artículo 95 TRLCAP del dentro de la propia Ley, en el apartado correspondiente a la “fase de ejecución del contrato” se deduce que la posibilidad de establecer penalidades tiene como objetivo garantizar la correcta ejecución de los contratos.*

*Las penalidades tienen su origen en las obligaciones con cláusula penal del artículo 1.152 del Código Civil y, desde la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, son objeto de una regulación común a todos los contratos públicos. La Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 2005 (rec. 2404/2003) ya atribuye a las penalidades varias finalidades pero **NEGANDO** expresamente que ostenten naturaleza punitiva: “Independientemente de su denominación gramatical próxima al derecho punitivo, **han de considerarse obligaciones con cláusula penal**, desempeñando una función coercitiva para estimular el cumplimiento de la obligación principal, es decir, del contrato, pues, en caso contrario, deberá satisfacerse la pena pactada”.*

*Las penalidades tienen una naturaleza coercitiva, tal y como tiene afirmada la mayoría de la jurisprudencia, ya que se imponen durante la fase de ejecución del contrato cuando el contratista incurre en un incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o en demora en el cumplimiento de la prestación, y su finalidad es la de estimular el cumplimiento (SSTS 17-07-1989, 10-02-1990 y 26-12-1991).*

*La Sentencia del Tribunal Supremo (Sección 5ª) de 6 de marzo de 1997 (rec. 4318/1991), en su fundamento segundo afirma: “(...) multa o penalidad que, en el seno de la contratación administrativa, permite a la Administración Pública ejercer facultades de coerción sobre los contratistas para una correcta ejecución del contrato.”“La naturaleza jurídica de estas penalidades, que constituyen un medio de presión que se aplica para asegurar el cumplimiento de regular la obligación contractual, ha sido discutida en sede doctrinal, siendo subsumida en los **poderes de dirección, inspección y control** que, en garantía del interés público, se atribuyen a la Administración contratante”.*

*En tal sentido, el art. 103.2 LPAC establece la independencia entre la multa coercitiva y las sanciones administrativas y que pueden imponerse ambas ante una misma situación de incumplimiento.*

*En definitiva, dada la naturaleza coercitiva para la correcta ejecución del contrato, respecto a la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales, el procedimiento para imponer las penalidades solo precisa, como acertadamente se señala en el Informe de Secretaría de fecha 17 de enero de 2017 una propuesta del responsable del control del contrato, en este caso el Área de Servicios Sociales, y acuerdo del órgano de contratación, concediéndose un trámite de audiencia, trámite que consta en el expediente que se produjo por cuanto que el contratista presentó escrito de alegaciones en fecha 21 de febrero de 2017.*

*Al respecto, cabe significar que, según se refiere en la sentencia del Tribunal Constitucional 276/2000, de 16 de noviembre, **resulta improcedente extender indebidamente la idea de sanción, a medidas que no respondan al ejercicio del ius puniendi** del Estado o no tienen una verdadera naturaleza de castigo, con la finalidad de obtener la aplicación de las garantías constitucionalmente propias de este campo.*

*En la mencionada sentencia constitucional se expresan los criterios jurídicos que permiten determinar cuándo una medida, aplicada por la Administración, que comporte un perjuicio económico para el interesado, tiene la naturaleza jurídica de sanción. Resulta necesario precisar -afirma el Tribunal Constitucional- si dicha medida tiene una función represiva en el ordenamiento jurídico, o si persigue otras finalidades justificativas de las que se encuentra ausente la idea de castigo, y que permitan, por lo tanto, aplicarla sin necesidad de observar las garantías constitucionales que rigen la imposición de sanciones, lo que resulta determinante para negar el carácter sancionador a aquellas medidas que, aunque tengan una función disuasoria, no cumplen al mismo tiempo, una función represiva.*

*En definitiva, consideramos que la actuación administrativa llevada a cabo es conforme a derecho, habiéndose dado debido cumplimiento en todo momento al procedimiento legalmente establecido.*

**CUARTA.-** *Se alega igualmente como motivo de recurso la indefensión y quebrantamiento de las formas del procedimiento, alegación que también debería ser desestimada a la vista de las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento en el ejercicio de control del cumplimiento del contrato.*

*Así, como paso previo al pronunciamiento del órgano de contratación se reconoce por la propia recurrente y consta en el expediente administrativo que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.10.2016 se le puso de manifiesto y requirió documentación a la*

*contratista a la vista de los numerosos defectos en la ejecución del contrato observados en la visita girada en fecha 23.09.2016, y la propia recurrente aportó documentación que, no obstante no justificaba los incumplimientos detectados, como confirmó el Director de Área en su informe de fecha 28.10.2016.*

*Por lo que ninguna indefensión se le ha ocasionado a la recurrente pues aquella hasta en dos ocasiones ha podido presentar alegaciones y pruebas para justificar el cumplimiento de las obligaciones que tiene comprometidas por contrato, habiendo quedado acreditado que ha tenido suficiente oportunidad de defensa.*

*La imposición de las penalidades deriva, por tanto, del incumplimiento de las obligaciones contractuales recogidas en el PCAP expresamente citadas en los informes técnicos municipales de 26 de septiembre y 28 de octubre de 2016 y de 13 de marzo de 2017, de aplicación al contrato, y que, por sus especiales características se consideran obligaciones necesarias para la correcta ejecución del mismo.*

***QUINTA.-** Por lo que se refiere a la negación de haber incurrido en incumplimiento defectuoso, debemos remitirnos a los acertados informes emitidos al efecto por el Director del Área de Servicios Sociales, debiendo examinar no obstante la alegación de prescripción en cuanto al deber de abono del canon estipulado en el contrato.*

*En este sentido, el TRLCAP utiliza el término canon (art. 158) para hacer referencia al PRECIO que deberá abonar el concesionario de un servicio público a la Administración “el canon o participación que hubiera de satisfacerse a la Administración, cuando así procediera”. En igual sentido lo cita el artículo 67 del RLCAP 2001.*

*El término canon no es equivalente a una tasa y no tiene naturaleza tributaria, sino que hace referencia a una parte del precio del contrato al margen de las tarifas a abonar por los usuarios del servicio que sí tendrían carácter de tasas.*

*Consecuentemente, el canon es exigible durante todo el tiempo de vigencia del contrato, siendo que el plazo de prescripción del derecho a su exacción no comenzaría sino cuando aquél finalizara en alguna de las formas previstas en los pliegos y en el TRLCAP, por lo que dicha alegación debe ser también desestimada.*

***CONCLUSIÓN:** A la vista de lo expuesto, consideramos que la actuación administrativa recurrida resulta conforme a Derecho sin que se haya producido ninguna vulneración del procedimiento legalmente establecido por el TRLCAP, el Contrato y el PCAP y habiéndose acreditado por los técnicos municipales competentes los graves incumplimientos por el contratista desde el inicio de la ejecución del contrato, siendo la mejor forma de actuar por parte de la*

*Administración la de DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición presentado.*

*Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho y de aquellos que fueren preceptivos de conformidad con el art. 174 del R.D. 2568/2986. No obstante, la corporación resolverá lo que estime más conveniente.*

*En Callosa de Segura a 15 de junio de 2017.”*

Visto asimismo el informe de fecha 01/06/2017 emitido por D. José Luís Hernández Juan, director del área de servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En relación al recurso administrativo de reposición, de fecha 02/05/2017, interpuesto por D. Antonio Moreno Peñas en calidad de apoderado de la Asociación DOMUS, CUIDADO AL DEPENDIENTE Y ATENCIÓN AL MENOR, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30/03/2017, en lo que respecta al informe emitido por esta dirección de área, de fecha 13/03/2017 y número de expediente 6957/2016, que sirvió de base en el citado acuerdo plenario para la imposición a la antedicha Asociación de una penalidad de 4.800,00 euros por cumplimiento defectuoso del contrato relativo a la construcción y explotación de un centro residencial, centro de día para discapacitados psíquicos y centro ocupacional y la posterior gestión de los mismos, se emite las siguientes manifestaciones:*

*Analizado el contenido de la alegación séptima del mencionado recurso de reposición en la que se rebate todas y cada una de las infracciones enunciadas en el referido informe, los razonamientos allí esgrimidos no alteran sustancialmente las conclusiones sostenidas en este último.*

*Por lo que, esta dirección de área, ratifica y mantiene las infracciones y sus correspondientes calificaciones recogidas en el citado informe de fecha 13/03/2017.”*

Es por ello que, en atención a todo lo expuesto, a la vista del recurso interpuesto y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, considero conveniente, y así se **propone, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Moreno Peñas, actuando en nombre y representación de “DOMUS, CUIDADO AL DEPENDIENTE Y ATENCIÓN AL MENOR”, contra el acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura,



*adoptado en sesión ordinaria el día 30 de marzo de 2017, con fundamento en los motivos expuestos en el informe jurídico y en el informe emitido por el Sr. director del área de servicios sociales.*

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados, con advertencia de los recursos procedentes contra el mismo.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a los departamentos municipales de Intervención, Servicios Sociales, Contratación Administrativa y a los servicios jurídicos municipales, a los efectos que procedan.”

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 29 de junio de 2017, adoptó por unanimidad de los quince concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 2 de I.U., 1 de Somos Callosa y 7 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Moreno Peñas, actuando en nombre y representación de “DOMUS, CUIDADO AL DEPENDIENTE Y ATENCIÓN AL MENOR”, contra el acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, adoptado en sesión ordinaria el día 30 de marzo de 2017, con fundamento en los motivos expuestos en el informe jurídico y en el informe emitido por el Sr. director del área de servicios sociales.**

**SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados, con advertencia de los recursos procedentes contra el mismo.**

**TERCERO.- Comunicar la presente resolución a los departamentos municipales de Intervención, Servicios Sociales, Contratación Administrativa y a los servicios jurídicos municipales, a los efectos que procedan.**

## **VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEXAS AL MISMO Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.**

---

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2017, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma, con ocho votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 2 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y siete abstenciones (Grupo del P.P.), el siguiente acuerdo:**

**- Aprobar la siguiente “Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios en el centro deportivo municipal e instalaciones deportivas anexas al mismo y otros servicios análogos.”**

**“Fundamento y naturaleza.**

**Artículo 1º.-Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 O) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen**

los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios en el centro deportivo municipal e instalaciones deportivas anexas al mismo y otros servicios análogos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Hecho imponible.

Artículo 2º.-Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en el centro deportivo municipal e instalaciones deportivas anexas al mismo y otros servicios análogos especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Sujeto pasivo.

Artículo 3º.-Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Responsables.

Artículo 4º.-

1-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.-Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.-Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4.-La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Beneficios fiscales.

Artículo 5º.-No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Cuota tributaria.

Artículo 6º.-La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

<b>ACTIVIDADES PISCINA</b>	<b>DIAS DE LA SEMANA</b>	<b>EDAD</b>	<b>TARIFA €/MES</b>
<b>DISCAPACITADOS</b>	2	TODAS	12,00 €

<b>INICIACION</b>	2	ADULTOS	25,00 €
	3		33,00 €
<b>PERFECCIONAMIENTO</b>	2	ADULTOS	25,00 €
	3		33,00 €
<b>TERAPEUTICA</b>	2	ADULTOS	25,00 €
<b>EMBARAZADAS</b>	2	ADULTOS	25,00 €
<b>BEBES</b>	1	(0-36 MESES)	13,00 €
	2		20,00 €
<b>CURSOS NIÑOS/AS</b>	1	3-16 AÑOS	13,00 €
	2		20,00 €
	3		24,00 €

**SERVICIOS DE FISIOTERAPIA**

TRATAMIENTO	SESIONES	EDAD	TARIFA €/MES
<b>HIDROTERAPIA</b>	1	NIÑOS/AS	35,00 €
	1	ADULTOS	45,00 €
<b>FISIOTERAPIA</b>	1	TODOS	20,00 € (NO ABONADOS)

**ENTRADA LIBRE**

TIPO DE ENTRADA	TIEMPO	EDAD	PRECIO €/USO
<b>RECINTO</b>	1 hora y 30 min	TODOS	3,00 €
<b>PISCINA</b>	1 hora y 30 min	ADULTOS	3,00 €
		NIÑOS/AS HASTA 14 AÑOS	2,00 €

Para acceder al recinto haciendo uso de la entrada libre se establece una fianza de 2,00€ por cada entrada, devolviéndose esta cantidad al usuario siempre que el tiempo que haya permanecido en la instalación no sobrepase de 1 hora y 30 minutos.

**ALQUILER DE INSTALACIONES**

<b>ALQUILER INSTALACIONES</b>		<b>PRECIO €/USO 1,5 Horas</b>
<b>PADEL Y TENIS</b>	SIN LUZ	6,00 €
	CON LUZ	9,00 €
<b>*CALLE DE PISCINA</b>	(máximo 7 personas por calle)	20,00 €
<b>*SALAS POLIVALENTES</b>		15,00 €

\*El alquiler de las calles de la piscina estará únicamente a disposición de entidades y/o clubes sin ánimo de lucro y salas polivalentes estará condicionado a la disponibilidad que exista en el momento de solicitarlo.

**ACTIVIDADES PISCINA**

<b>ACTIVIDADES PISCINA</b>	<b>DIAS DE LA SEMANA</b>	<b>EDAD</b>	<b>TARIFA €/MES</b>
<b>NUEVA CREACIÓN</b>	1	TODOS	15,00 €
	2		22,00 €
	3		30,00 €

**ACTIVIDADES SALA**

<b>ACTIVIDADES SALA</b>	<b>DIAS DE LA SEMANA</b>	<b>EDAD</b>	<b>TARIFA €/MES</b>
<b>NUEVA CREACIÓN</b>	2	TODOS	18,00 €
	3		23,00 €

**BONOS**

<b>BONO  ( 20 Sesiones de 1,5 Horas)</b>	<b>PRECIO €/bono</b>
<b>20 BAÑOS (Exclusivo baño libre)</b>	35,00 €

<b>20 SESIONES DE ACTIVIDADES COLECTIVAS Y/O GIMNASIO</b>	40,00 €
<b>10 PISTAS TENIS/PADEL</b>	60,00 €

### ABONOS

Se adquiere la condición de abonado cuando se haya satisfecho el pago de la matrícula, establecida en 20,00€, junto a la primera cuota correspondiente del programa elegido. La matrícula será válida siempre que haya una continuidad del abonado en los sucesivos meses o 9 meses contados a partir de la fecha de pago de la matrícula en el caso de que no existiera dicha continuidad.

TIPO DE ENTRADA	EDAD	PROGRAMA	TARIFA €/AÑO (11 meses)	TARIFA €/MES
<b>TODOS</b>	ADULTOS	Abono General	450,00 €	45,00 €
<b>TODOS</b>	ADULTOS	Abono Familiar (cónyuge e hijos 16-21 años)  Condicionado a: 1 abono General y el resto bonificados	240,00 €	24,00 €
<b>TODOS</b>	ADULTOS	Abono Jubilado	276,00 €	27,60 €
<b>TODOS</b>	ADULTOS	Abono Matrimonio Jubilado (Titular + cónyuge)	348,00 €	34,80 €
<b>TODOS</b>	TODOS	Abono Discapacitado	276,00 €	27,60 €
<b>TODOS</b>	ADULTOS	Abono Mañana (de 8:00 a 14:00 horas)	276,00 €	27,60 €
<b>TODOS</b>	ADULTOS	Abono Tarde (de 16:00 a 22:00 horas)	350,00 €	35,00 €

- Se establece la tarifa de 1 euro por persona y uso por la utilización por parte de los alumnos de los centros educativos locales en las instalaciones de agua y/o sala, demandadas por dichos centros, dentro de su actividad lectiva, siempre que la actividad no necesite de un aportación extra de personal por parte del Centro Deportivo; en caso de necesitar la presencia de monitor extraordinaria el coste del servicio será de 2 euros por persona.

### **EXPEDICIÓN DE TARJETAS**

Todos los usuarios (abonados, con bono y/o cursillistas) recibirán una tarjeta que deberán llevar obligatoriamente y con la que accederán a la instalación según el programa elegido. La primera expedición de la tarjeta será gratuita; el coste por expedición de una segunda tarjeta será de 3 €

Devengo y periodo impositivo

Artículo 7º.-La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, o cuando se formule la solicitud de dicho servicio, o de los abonos.

Régimen de declaración e ingreso

Artículo 8º.

- 1.-El pago de la tasa por los servicios singulares se efectuará en el momento de entrar en el recinto.
- 2.-El pago de la tasa por los servicios continuados se efectuará al principio del periodo al que se refieran.
- 3.-El pago de los servicios continuados se efectuará cuando se formule la solicitud de uso de las instalaciones o de los abonos y en todo caso al principio del periodo al que se refieran.

Artículo 9º. Anulaciones y reintegros.

1. Procederá la anulación del documento de ingreso correspondiente, y en su caso la devolución de la cuantía íntegra de la tasa abonada previa solicitud del usuario, en los siguientes casos:
  - Cuando habiendo solicitado su inscripción en cualquier actividad dirigida no se haya incorporado a la misma en ningún momento, y haya comunicado formalmente su deseo de anular la inscripción antes del comienzo de la misma.
  - Cuando la actividad objeto de tasa no haya podido llevarse a cabo por causas ajenas al solicitante.
2. Procederá además el reintegro de parte de la tasa abonada por el usuario en los siguientes supuestos:
  - Cuando habiéndose iniciado la actividad el usuario deba abandonar la práctica de la misma por causas médicas debidamente justificadas y que acredite documentalmente.
  - Cuando habiéndose iniciado la actividad esta sea interrumpida por causas ajenas al solicitante.En ambos casos procederá el reintegro de la parte proporcional de las cantidades satisfechas por el usuario correspondiente al periodo en el cual no se realizó la actividad objeto de la solicitud.

Infracciones y sanciones.

Artículo 10º.-Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición Final. De acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa. Quedan derogadas cuantas disposiciones, de inferior o igual rango, se opongan al articulado de la presente Ordenanza.”

## **VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CALLOSA DE SEGURA.**

---

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2017, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma, con ocho votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 2 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y siete abstenciones (Grupo del P.P.), el siguiente acuerdo:**

**- Aprobar la siguiente Ordenanza de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Callosa de Segura.**

### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1.- Consideraciones Generales**

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Callosa de Segura pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas Instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural. Para el mejor cumplimiento de estos fines, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Callosa de Segura ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

#### **Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales**

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión tenga encomendada la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

#### **Artículo 3.- Usuarios**

- 1.-A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por la propia Concejalía de Deportes o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.
- 2.-Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.
- 3.-Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

### **Capítulo II. Derechos y Obligaciones Generales de los Usuarios**

#### **Artículo 4.- Derechos de los Usuarios**

- 1.-Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la Concejalía de Deportes y sus instalaciones.

- 2.-Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste la Concejalía de Deportes y sus instalaciones.
- 3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, la Concejalía de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.
- 4.-Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc, en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.
- 5.-Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.
- 6.-Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en la Conserjería de las instalaciones o en las propias oficinas centrales de la Concejalía.

#### **Artículo 5.- Obligaciones de los Usuarios**

- 1.-Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- 2.-Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- 3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
- 4.-Abonar la tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tableros de anuncios de cada instalación deportiva.
- 5.-Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
- 6.- Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.
- 7.-Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente (excepto para la piscina que será de 10 minutos antes). La salida será como máximo 25 minutos después de finalizar su horario.
- 8.- No fumar en las instalaciones deportivas.
- 9.-No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc, las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad. La Concejalía de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos en la Conserjería de la instalación. Cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 10 días. Pasado este periodo, la Concejalía de Deportes no se hará responsable de los mismos.
- 10.-La Concejalía de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

### **Capítulo III. Acceso al Uso de las Instalaciones**



**Artículo 6.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones**

- 1.-La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por la Concejalía de Deportes, en los plazos previstos.
- 2.-La apertura de plazo en cada temporada será publicada con la antelación suficiente por los medios que estime oportuno la Concejalía de Deportes para general conocimiento. En todo caso, estos plazos siempre se expondrán en los tabloneros de anuncios de cada instalación.
- 3.-Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.
- 4.-En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.
- 5.-En el supuesto anterior, así como por reparaciones imprevistas en las unidades deportivas, la Concejalía de Deportes intentará, en la medida de lo posible, ofrecer otra unidad deportiva de características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la tasa correspondiente.
- 6.-Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en la LEY 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- 7.-El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

**Artículo 7.-Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones Mediante Abonos por Temporada**

- 1.-Podrán acogerse a este sistema de alquiler aquellos equipos que participen en competiciones oficiales.
- 2.-Los clubes o equipos que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva en las Instalaciones para entrenamientos, deberán cumplimentar en el plazo establecido por la Concejalía de Deportes, la solicitud respectiva en la Instalación que corresponda.
- 3.-Los clubes o equipos que deseen utilizar las Instalaciones para celebrar partido/s de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán entregar en la Concejalía de Deportes el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la Entidad que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma (domicilio, teléfono y nombre de la persona que la expide), con el fin de programar las horas y días de los encuentros, con respecto a los demás clubes.
- 4.- Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades lo siguiente:
  3. Que la entidad, Club o equipo tenga su residencia en Callosa de Segura.
  4. Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
  5. Que les haya sido concedida la petición de uso para entrenamientos.
  6. Que participen en Competiciones Oficiales Federadas.

Además de estos requisitos, se valorará:

- Divisiones Superiores sobre Inferiores
- Categorías
- Nivel de la Competición.

- 5.-Los equipos concertarán de forma definitiva o mensual sus partidos de competición (sábados y

domingos). El abono de los partidos de competición oficial se hará por mensualidades anticipadas, finalizando el plazo de pago el último día hábil de cada mes (excepto sábados y festivos). En caso de impago, perderá sus derechos y el horario se pondrá a disposición de los usuarios interesados.

6.-La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por incrementos de una hora completa.

### **Artículo 8.-Normas Generales de Alquiler Puntual Y Uso de Instalaciones y Unidades Deportivas**

1.-Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, la Concejalía de Deportes alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono de la tasa correspondiente.

2.- Aquellos usuarios que deseen alquilar las unidades deportivas con carácter fijo, deberán solicitarlo en la oficina de la Concejalía de Deportes. El pago se realizará por mensualidades anticipadas, terminando el plazo el último día hábil de cada mes (excepto sábados y festivos) Finalizado este plazo, el horario de uso quedará disponible para otro solicitante.

### **Artículo 9.- Normas Generales para el Uso de las Piscinas Municipales**

1.-No podrán hacer uso de las piscinas, quienes padezcan alguna enfermedad infectocontagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

2.- Es obligatorio el uso del traje de baño.

3.-No está permitido entrar en la zona de baño con calzado y ropa de calle, ni entrar en el agua con objetos que puedan desprenderse a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios. No se permiten objetos que puedan perturbar o perjudicar al resto de bañistas.

4.-En caso de que se quiera tomar el sol, se habrá de colocar una toalla o una esterilla en los espacios secos. No está permitida la colocación de sombrillas en la zona de césped.

5.- Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina.

6.-No se deberá correr por las zonas húmedas, como playas alrededores de la piscina, vestuarios o duchas, bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad para otros usuarios.

7.-Está prohibido comer y llevar bebidas o envases a la piscina y vestuarios, y bañarse mascando chicles. Los envases de cristal y las latas, aunque sean de uso higiénico, están totalmente prohibidos.

8.-Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a la seguridad, que le indiquen los socorristas. No se permite el baño sin la presencia del socorrista.

9.-Las actividades programadas en las piscinas municipales están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.

### **Artículo 10.- Información Específica de las Instalaciones Deportivas**

1.-Existirá en cada instalación, una información específica que recogerá: los horarios de apertura de las mismas, los de atención al público, y cualquier otra información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de unidades deportivas, actividades, ubicación, etc, de cada instalación.

2.-Esta información se expondrá al principio de temporada en los tabloneros de anuncios de cada instalación deportiva.

## **Capítulo IV. Normas Generales del Usuario de Actividades Deportivas Dirigidas por la Concejalía de Deportes**

### **Artículo 11.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones**

Este artículo y los siguientes desarrollan las normas generales a seguir para la inscripción en actividades físicas dirigidas por la propia Concejalía de Deportes.

1.-Todos los usuarios deberán presentar la hoja de inscripción cumplimentada y firmada a principio de la temporada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

2.-Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Igualmente, si durante la temporada sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo a la Concejalía de Deportes.

3.-Todos los usuarios mayores de 55 años, y aquellos otros que la Concejalía de Deportes estime conveniente, cuando soliciten su inscripción en cualquier actividad, deberán presentar junto con la Hoja de Inscripción, el Cuestionario Médico -Deportivo que le proporcionará la Concejalía de Deportes, debidamente rellenado y firmado por su médico, o en su defecto certificado médico actual, en el que conste que puede realizar la actividad física elegida.

4.-En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico, previo a la realización de cualquier actividad.

### **Artículo 12.- Seguro de Accidentes**

1.-El hecho de inscribirse en alguna actividad de la Concejalía de Deportes Municipal, no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

2.-La Concejalía de Deportes Municipal podrá negociar con empresas médicas privadas el Seguro de Accidentes Deportivos para la cobertura de los usuarios, de libre elección, para obtener unas condiciones económicas y de prestaciones más favorables para los mismos.

### **Artículo 13.- Renovación de Plazas**

Los usuarios inscritos en cualquiera de las actividades que oferta la Concejalía de Deportes podrán, una vez que finalice ésta, renovar su inscripción en la actividad para la temporada siguiente, en los plazos que se fijen a tal fin y que se darán a conocer por parte de la Concejalía de Deportes con la antelación suficiente.

### **Artículo 14.- Nuevas inscripciones**

1.-Las plazas que resulten libres una vez renovados los usuarios de la temporada anterior, serán puestas a disposición de cualquier usuario interesado.

2.-El procedimiento a seguir será la apertura de un plazo de solicitud. Si las plazas ofertadas son menores que la demanda de usuarios, se adjudicarán éstas mediante sorteo público, en los lugares y fechas que se indicarán con suficiente antelación por parte de la Concejalía de Deportes.

### **Artículo 15.- Inscripciones en Actividades de Nueva Creación**

Cuando la Concejalía de Deportes oferte una nueva actividad, la forma de acceso a la misma, será por el procedimiento de solicitud y en caso de superior demanda, se realizarán en función de la fecha de solicitud.

**Artículo 16.- Nuevas Inscripciones Durante la Temporada**

1.-Una vez comenzada la temporada, si existiesen plazas vacantes, éstas se adjudicarán por estricto orden de llegada. En cada instalación se expondrá al público las plazas que queden libres, así como el/los día/s de inscripción.

**Artículo 17.- Periodo de Impartición de las Actividades**

- 1.- Las clases/actividades de temporada darán comienzo, salvo excepciones, durante el mes de Octubre, finalizando el último día hábil del mes de mayo del año siguiente.
- 2.-Las actividades y Escuelas de verano se impartirán con carácter general durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.
- 3.-Se consideran días inhábiles de clases y no recuperables, los comprendidos entre el 24 de Diciembre de cada año y el 5 de Enero del siguiente (Fiestas de Navidad) y las dos semanas correspondientes a la Semana Santa y la semana posterior.

**Artículo 18.- Sesiones de las Actividades**

- 1.- Con carácter general la actividad se impartirá en dos modalidades:
  - 3 sesiones semanales.
  - 2 sesiones semanales.

**Artículo 19. Duración de la Clase/Sesión**

1.-La duración de una clase/sesión como norma general, es de 1 hora aproximadamente, pudiendo variar en función de las peculiaridades de cada actividad específica.

**Artículo 20.- Número de Usuarios por Grupo o Clase**

- 1.-El número máximo de inscritos por grupo y hora estará fijado en función de las características de cada instalación y las características técnicas de cada actividad concreta, siendo necesaria una ocupación mínima del 50% de las plazas ofertadas para la configuración de los grupos.
- 2.-En caso de grupos ya configurados, se mantendrá el mismo criterio (porcentaje del 50 %), para su continuidad.

**Artículo 21. Cambios de Horario y Día**

1.-Para solicitar un cambio de horario o día de actividad, el usuario cumplimentará el impreso que a tal fin se le entregará en la propia instalación. Una vez entregado este documento, se concederá el cambio en cuanto haya plaza disponible.

**Artículo 22.- Baja en Actividades de la Concejalía de Deportes**

- 1.-Serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas, por los siguientes motivos:
  - a) POR LA FALTA DE PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
  - b) AUSENCIA POR ENFERMEDAD: sólo se admitirán reservas de plaza para las bajas por enfermedad (con certificado médico) por un tiempo máximo de UN MES.
  - c) POR FALTAS INJUSTIFICADAS A LA ACTIVIDAD: las faltas injustificadas a la actividad durante un mes, que superen los 4 días, serán motivo de baja automática, sin tener preferencia para volver a la misma.

- d) **POR FALTAS REITERADAS:** las faltas reiteradas a las clases, aunque estén justificadas, superior a un 50% durante un período de dos meses.
  - e) **POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA:** Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud, esté contraindicada la realización de la actividad física que se realiza en los distintos pabellones y Centros Pilotos.
  - f) **POR SOBREPASAR LA EDAD MÁXIMA ESTABLECIDA PARA CADA ACTIVIDAD.** Serán dados de baja en la actividad, aquellos usuarios que sobrepasen la edad máxima establecida para la misma.
  - g) **POR SUPERAR LOS OBJETIVOS DEL CURSO:** En los cursos de iniciación y aprendizaje, serán dados de baja aquellos usuarios/as que superen, a criterio de los técnicos / profesores, los objetivos marcados para los mismos.
  - h) **POR FALSEAR LOS DATOS RELATIVOS A SU ESTADO DE SALUD,** cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.
- 2.-La condición de usuario se podrá restablecer, cuando se subsane el motivo que ha causado la baja (excepto los puntos f y g), teniendo el usuario que acogerse a las normas generales de acceso.

#### **Artículo 23.- Ausencia Imprevista del Profesor/a**

1.-Ante la eventual falta del Profesor/a por motivos imprevistos, los usuarios de actividades físicas en pabellones, podrán hacer uso de la Sala correspondiente y el material necesario para desarrollar alguna de las sesiones -tipos, que a tal fin se tendrán previstas y depositadas en la Conserjería de la instalación.

#### **Artículo 24.- Información Específica de los Programas de Actividades**

- 1.-Las condiciones específicas que registrarán cada actividad o grupo de ellas, serán informadas a los usuarios al comienzo de la temporada o actividad, en su caso.
- 2.-Dicha información estará expuesta durante la vigencia de la actividad, en los tabloneros de anuncios de la instalación.

### **Capítulo V. Pérdida de la Condición de Usuario**

#### **Artículo 25.- Causas**

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento. Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

#### **Artículo 26.- Incumplimientos Leves**

- 1.-Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.
- 2.- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.
- 3.-Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

#### **Artículo 27.- Incumplimientos Graves**

- 1.- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- 2.-El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
- 3.-Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

- 4.-Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas. 5.-El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc, y la suplantación de identidad.
- 6.- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

#### **Artículo 28.- Consecuencias**

- 1.-Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.
- 2.-Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

#### **Artículo 29.- Procedimiento**

- 1.- El Coordinador de Deportes será la persona encargada de tramitar el procedimiento. 2.-Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
- 3.-Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Coordinador de Deportes informará al Concejal de Deportes, el cual lo trasladará al órgano competente, en este caso, a la Junta de Gobierno Local, para resolver lo que proceda. Una vez resuelto, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.
- 4.-Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 5.-No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

### **Capítulo VI. Tarifas, Exenciones y Bonificaciones.**

#### **Artículo 30.- Tasas por utilización de las instalaciones**

De conformidad con lo previsto en el art.127 en relación con el art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Concejalía de Deportes establece la tasa por la prestación de los servicios o la realización de las actividades especificados en esta Ordenanza. Están obligados al pago de la tasa quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizadas por esta Concejalía de Deportes, a los que se refiere el párrafo anterior. La cuantía de la tasa, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades. Las tarifas de estas tasas (en euros) son las que se relacionan a continuación:

#### **1º POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

INSTALACION	SIN LUZ	CON LUZ
<b>Pabellón Cubierto, 60 minutos</b>	15,00 €	20,00 €
<b>Pabellón Pequeño, 60 minutos</b>	12,00 €	15,00 €
<b>Pista Polideportiva Cubierta, 60 minutos</b>	10,00 €	13,00 €
Pista Polideportiva 2, 60 minutos	0 €	8,00 €
<b>Pista Polideportiva 3, 60 minutos</b>	0 €	8,00 €
Pista de Tenis 1, 90 minutos	6,00 €	9,00 €

<b>Pista de Tenis 2, 90 minutos</b>	6,00 €	9;00 €
<b>Pista de Tenis 3, 90 minutos</b>	6,00 €	9;00 €
<b>Pista de Tenis 4, 90 minutos</b>	6,00 €	9;00 €
<b>Pista de Frontenis 1, 90 minutos</b>	6,00 €	9;00 €
<b>Pista de Frontenis 2, 90 minutos</b>	6,00 €	9;00 €
<b>Campo de Futbol 7, Colegio La Paz</b>	14,00 €	21,00 €
<b>Gimnasio, 60 minutos</b>	-	15,00

### 2º INSTALACIONES DEPORTIVAS BARRIO DE SAN JOSÉ

INSTALACION	SIN LUZ	CON LUZ
<b>Pista Polideportiva, 60 minutos</b>	0 €	8,00 €
<b>Campo de Futbol 7, 60 minutos</b>	14,00 €	21,00 €
<b>Campo de Futbol 11, 60 minutos</b>	22,00 €	33,00 €

### 3º PISCINAS MUNICIPALES

INSTALACION	INDIVIDUAL	BONO DE 15 BAÑOS
<b>Entrada Adulto</b>	2,50 € (día completo)	20,00 €
<b>Entrada Infantil</b>	1,50 € (día completo)	10,00 €

### 4º ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

ESCUELA DEPORTIVA (de octubre a mayo)	CUOTA ANUAL	CUOTA ANUAL (2º hermano o fam. numerosa y parados de larga duración*)	CUOTA MEDIA TEMPORADA (a partir del mes de Enero)
<b>Educación Física de Base</b>	60,00 €	45,00 €	40,00 €
<b>Multideporte</b>	80,00 €	60,00 €	50,00 €
<b>Futbol Sala</b>	80,00 €	60,00 €	50,00 €
<b>Baloncesto</b>	80,00 €	60,00 €	50,00 €
<b>Voleibol</b>	80,00 €	60,00 €	50,00 €
<b>Gimnasia Rítmica</b>	80,00 €	60,00 €	50,00 €
<b>Futbol Base</b>	150,00 €	112,50 €	100,00 €
<b>Atletismo</b>	80,00 €	60,00 €	50,00 €
<b>Patinaje</b>	80,00 €	60,00 €	50,00 €
<b>Escuelas de nueva creación</b>	80,00 €	60,00 €	50,00 €

*\*Parados que llevan 24 meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período.*

ESCUELA DEPORTIVA VERANO	CUOTA MENSUAL	CUOTA MENSUAL (2º hermano o fam. numerosa y parados de larga duración*)
Escuela Deportiva de verano	80,00 €	60,00 €

*\*Parados que llevan 24 meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período.*

### PISCINA DE VERANO

ACTIVIDADES PISCINA CURSOS INTESIVOS	EDAD	TARIFA €/CURSO	CUOTA ANUAL (2º hermano o fam. numerosa y parados de larga duración*)
CURSOS NATACIÓN	3-16 AÑOS	45,00 €	40,00 €
NUEVA CREACIÓN	ADULTO	50,00 €	

*\*Parados que llevan 24 meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período.*

### Artículo 31.- Exenciones y bonificaciones

Se tendrán en cuenta las siguientes bonificaciones sobre las tarifas expresadas en el artículo 30 de esta Ordenanza:

1 Los titulares del Carné Jove de la Generalitat Valenciana y los estudiantes en posesión del carnet de estudiante, previa su presentación, y siendo residentes en Callosa de Segura, gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas establecidas en la presente ordenanza, incluidos los bonos, por el uso de los servicios, actividades o aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2 Estarán exentos del pago de las tarifas incluidas en el punto 1º (Polideportivo Municipal) del artículo 30 de esta Ordenanza Municipal los titulares de la **Tarjeta Ciudadano** residentes en este Municipio en lo referente a actividades no colectivas (tenis y frontenis). Este documento permitirá la utilización de las instalaciones deportivas municipales anteriormente mencionadas a los residentes en Callosa de Segura durante el año natural (de uno de enero a treinta y uno de diciembre), momento en el que deberá ser renovada para su uso en el ejercicio siguiente; el precio de adquisición de la misma es de 6 euros, y el de la renovación anual es de 6 euros, pudiendo ser adquirida en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, previo pago del importe en la entidad bancaria designada al efecto.

a. De igual modo, las personas discapacitadas con un porcentaje de minusvalía de al menos el 33%, podrán retirar también la Tarjeta Ciudadano en la Concejalía de Deportes sin coste de ningún tipo, previa justificación de dicha circunstancia y con validez durante todo el año natural. Los acompañantes de dichas personas también podrán acceder a estas instalaciones deportivas municipales sin coste alguno.

b. Los titulares de la **Tarjeta Ciudadano** tendrán unas tarifas en el uso de las Piscinas Municipales

INSTALACION	INDIVIDUAL
Entrada Adulto	2,00 € (día completo)
Entrada Infantil	1,00 € (día completo)



No afectando la posesión de esta **Tarjeta Ciudadano** a los bonos de baño.

c. Los componentes de familias numerosas contarán con una bonificación del 50% en la adquisición de la Tarjeta Ciudadano, previa demostración del interesado de este hecho ante la Concejalía de Deportes, y válida para todo el año natural y de un 25% en la matrícula de las Escuelas Deportiva Municipales.

d. Los pensionistas, previa presentación en taquilla de la Tarjeta Ciudadano, contarán con una bonificación del 50% en el precio de la entrada a las Piscinas Municipales, así como la entrada gratuita de un día a la semana para las mismas, día éste que será publicitado por la Concejalía de Deportes al comienzo de temporada de uso de dichas instalaciones; éste colectivo también contará con una bonificación del 75% a la hora de adquirir la Tarjeta Ciudadano.

1Los clubes deportivos federados con residencia en Callosa de Segura estarán exentos del pago por utilización de las instalaciones deportivas municipales referidas a su ámbito de actuación, acogiéndose y respetando lo estipulado en el artículo 7 de este documento.

2Estas exenciones y bonificaciones no son acumulables unas con otras.

3No se reconocerá exención ni bonificación alguna distinta a la regulada por Ley y/o en esta ordenanza.

#### **Disposición Adicional**

Serán de obligado cumplimiento todas las Normas de la Generalitat Valenciana sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

#### **Norma Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento.

Se decide debatir conjuntamente los puntos VI y VII del orden del día,

### **VIII. INFORME, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

En primer lugar el Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Delegaciones de Concejales y lee el mismo para conocimiento de todos y todas.

Posteriormente por parte del Equipo de Gobierno se pasa a responder a las preguntas formuladas en plenos anteriores:

D. Ismael Ballester Zaragoza del Grupo Esquerra unida responde a D. Jaime Manuel Maciá Licián del Grupo Popular, a la pregunta que hizo sobre la relación del club de petanca con el Ayuntamiento y le dice que es buena, se han abonado las subvenciones pendientes y la relación buena y otra cosa es la cantina que es un tema de contratación. También se ofreció firmar un convenio de cesión de 4 años más 4.

D. Ruben Manresa Mira, Concejala de Contratación, interviene también en este punto y dice que la cantina se ha vuelto a sacar a licitación, tanto la de la piscina como la de la petanca.

D<sup>a</sup> Angela Pedrera, Concejala de Educación, le responde a D<sup>a</sup> Mónica Rocamora Cantó del Grupo Popular, sobre el tema de la escuela infantil y de 4 actividades llevadas a cabo en Navidad y

Semana Santa:

- Torneo de consolas. (en navidad)
- Escuela de billar. (en navidad)
- Competiciones de consolas. ( martes santo)
- Actividades en la Cueva Ahumada.

En cuanto a las bases de las ayudas de la escuela de niños, las tuve que modificar debido al convenio que la escuela tiene en el Ayuntamiento, el Ayuntamiento está sujeto a un convenio de 25 años de gestión.

D<sup>a</sup> Rocio Cuadrado Illán del Grupo Popular preguntó por la previsión de limpieza de contenedores, y le responde D. Rubén Manresa Mira del Grupo Esquerra Unida. Le indica dice que se están terminando de colocar los contenedores nuevos y entonces se comenzará la limpieza de todos en ese momento, porque como quedan viejos no se ha podido comenzar.

Continúa D. Ruben Manresa contestando a preguntas formuladas.

- La regulación catastral, nos han informado que termina en el Agosto.
- En cuanto al autobús, las rutas para el servicio de autobús se sigue prestando, y el autobús nuevo va a tener rutas para la piscina.
- La ponencia la ha realizado el catastro.
- En el corte de la calle hubo un error entre obras y la policía.
- También responden D. Rubén Manresa Mira a las preguntas sobre bolsa de empleo juvenil, y dice que no se ha aprobado todavía la bolsa de empleo juvenil y que han dado dos préstamos de la Banca Pública, uno de 9.000 € y otro de 12.000 €.

D<sup>a</sup> Asunción Miralles Trigueros del Grupo Socialista responde a la pregunta sobre la bolsa de policía, y responde a la pregunta de si se iban a retirar o modificar las bases aprobadas para esta bolsa, antes de que las impugnen, y dice que las bases pasaron por mesa de negociación, y son para agentes interinos y hemos hecho la consulta y son correctas.

D<sup>a</sup> Ana Belén Berná Berná, Concejala de Personal interviene y dice que en la mesa no se presento ninguna objeción a estas bases, y se ha hecho una consulta al IVASPE y nos han dicho que eran correctas y que si ustedes no las ven correctas que hagan lo que tienen que hacer.

A las preguntas realizadas por D. Manuel Illán Cutillas Portavoz del Grupo Popular sobre el IBI, le responde el Concejal de Hacienda D. Rubén Manresa, y dice que ya que se han pagado las ayudas del IBI, las directrices las dio el concejal de hacienda y no sabemos si se establecerán ayudas para la regularización catastral hasta que no se tengan datos y entonces se valorara.

A la pregunta sobre las cocinas de la Pilarica, responde el Sr José Navarro Guirado, y dice que ya están precintadas y también se está desbrozando la zona.

El Sr. Alcalde D. Francisco José Macía Serna dice que hay avances en el salitre y que la cantina de la piscina de verano está en marcha para el 1 de Octubre.

#### Preguntas:

La Sra. Almudena Guilló interviene manifestando lo siguiente:

- El carril bici no se encuentra en condiciones porque hay mucha arboleda.
- Hubo un campeonato de natación sincronizada y se fueron con mal sabor de boca, porque el agua estaba turbia, se nos dijo que ya estaba limpia y nos comentan que sigue estando turbia. ¿Por qué?
- Los hosteleros comentan que hay suciedad en la zona de sus terrazas y alrededores, que deja bastante que desear la limpieza en los alrededores de estas terrazas.

- Hace más de 20 días que el ascensor de la casa de cultura no funciona, y hay personas que no pueden subir por las escaleras.
- Actividades desde la Concejalía de Juventud en estos meses, las programadas desde la Concejalía.
- ¿Qué actividades se han programado en estos 6 primeros meses por la Concejalía de Cultura?
- Si se tiene previsto convocar la bolsa de empleo juvenil, y ¿qué jóvenes se han insertado con la bolsa anterior?

La Sra. Remedios Canales interviene diciendo lo siguiente:

- Qué potencia de luz tienen los parques, porque nos comentan que se ha bajado la potencia, y cuando alguna comparsa o asociación pide la utilización de una de estas zonas, se va la luz, y esto conlleva un perjuicio económico, y si tenéis previsto arreglar esas cosas.

Interviene el Sr. Manuel Illán:

- Un ruego, tanto la Concejala D<sup>a</sup> Rocío Cuadrado, como yo recibimos una sentencia que afectaba al Ayuntamiento y así es como nos gustaría enterarnos de las cosas, que se haga siempre así, sea a favor o en contra del Ayuntamiento.
- Transmitir al Concejal de Servicios una duda que plantean los vecinos, y es que hay mucha suciedad. Si las calles las baldean con agua, la suciedad se queda igual.
- También le pregunto que tras la remunicipalización, si puede informar de las personas que se dedican a la limpieza viaria, qué cuesta la maquinaria, en resumen ¿Qué cuesta todo el servicio?, y no me vale que diga que yo estoy en la junta de gobierno.
- El reajuste del equipo de gobierno me gustaría saber el horario que los concejales dedican a las tareas del Ayuntamiento.
- Informe jurídico y valoración económica sobre las casas en ruinas.
- Adecuación de las viviendas municipales, si se ha hecho la adecuación.
- Porque han decidido que la retribución del Concejal de Policía va a tener media dedicación y no entendemos a que se debe.
- Porque mintió y falseo los datos del autobús urbano diciendo que es de 10 mil euros al mes, cuando es de 5 mil.
- Porque no ha empezado el autobús urbano, si ya han empezado las piscinas.
- Sentencia de Cabos y Redes, que se nos envió y que ha salido en la prensa, y en base a qué propone las reuniones y las soluciones que propone si el Ayuntamiento no es propietario.

A continuación es el Sr. Víctor Rodríguez quien toma la palabra para decir:

- No se han parchado todavía los caminos y me dijeron que se iban a hacer.
- En la redonda de Juan Pablo II se han hecho unos grafitis, y las cañas del solar suben por encima del muro, solicita que se limpie.
- En relación con las obras del gas, hay tramos que están muy mal asfaltados.

Interviene el Sr. Rubén Manresa para contestar a la Sra. Remedios Canales, a la pregunta que ha hecho sobre que se bajo la potencia del alumbrado en los parques al entrar el tripartito, y le dice que eso no fue así, ya que la adjudicación del contrato de alumbrado la hizo el Equipo de Gobierno del Partido Popular, que ellos no tienen nada que ver con la adjudicación del contrato a IMESAPI, y que ha sido esta Empresa la que está adaptando las potencias de los alumbrados de calles y parques.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que se debe dar las gracias a la Cooperativa Eléctrica, ya que aumentó la potencia para ese sábado, y solucionó el problema para la Comparsa que celebraba en el Parque San Roque, pero todas las comparsas piden boletín de instalación porque

saben que no tienen potencia y es IMESAPI el que tiene que aumentar las potencias, pero concretamente la Comparsa de los Caballeros del Cid no solicitó el boletín y por tanto el problema se produjo por eso, pero por nuestra parte lo que hicimos fue intervenir para solucionarlo.

Continúa el Sr. Alcalde para contestar sobre el tema de Cabos y Redes, diciendo que era un tema suficientemente importante para que se enviase la sentencia a la oposición. Ya hemos tenido una primera reunión con los Administradores, con el Sr. Concejal D. Ismael Ballester, el Abogado nuestro y la Técnico. No hemos dicho nunca que la empresa tiene que cerrar, y la sentencia viene por una interposición de un proceso que puso la empresa, lo que le dijimos al Sr. Marco es que según el Plan General de 2002, es una zona urbana, y si lo que quiere es ampliar la empresa y crecer, lo que hicimos es plantearle que se acogiera a Actuaciones Territoriales Estratégicas.

El fiscal anticorrupción dice que hemos actuado correctamente, cuando hace 44 años el Sr. León Marco no saca licencia de apertura y tampoco alega al Plan General de 2002, y esa zona es urbana, pues no es posible llevar a cabo una ampliación de la Empresa. No me parece correcto que en la fábrica, cuando produce a plena producción, no necesita stock y no necesita el almacén, es la 3ª empresa en el ranking, un millón setecientos mil euros de beneficio, quiero que la empresa se quede aquí pero legalmente, y no queremos cerrar la empresa, lo que planteamos es que se modernice, puede seguir pero no puede crecer, ni consolidarse, y no es lógico que se haga este planteamiento, porque tenemos una sentencia de un juez que nos dice lo que hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 22:40 horas, del día ocho de junio de 2017, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº.Bº.  
EL ALCALDE